

145290

2

Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

No. 389/2013

**ESCRITURA PÚBLICA DE
CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
INMOARTIC S.A.****CAPITAL SUSCRITO: US\$ 800---****CAPITAL AUTORIZADO: US\$ 1.600--**

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los dieciséis días del mes de octubre del año dos mil trece, ante mí, doctor **HUMBERTO MOYA FLORES**, Notario Trigésimo Octavo de este cantón, comparecen: por una parte, el señor **ERIC MARCIAL BAYAS SANCHEZ**, quien declara ser ecuatoriano, mayor de edad, divorciado, estudiante, con domicilio y residencia en esta ciudad; y, por otra parte, el señor **ÁNGEL EDUARDO GRANDA CEDILLO**, quien declara ser ecuatoriano, mayor de edad, soltero, estudiante, con domicilio y residencia en esta ciudad. Los comparecientes son personas capaces para obligarse y contratar, a quienes por haberme presentado sus respectivos documentos de identificación, de conocer doy fe, los mismos que comparecen a otorgar esta escritura pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA INMOARTIC S.A., sobre cuyo objeto y resultados están bien instruidos a la que proceden de manera libre y espontánea y para su otorgamiento me presentan la minuta que dice así:-----

SEÑOR NOTARIO: Sírvase incorporar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste el contrato de constitución de compañía anónima denominada INMOARTIC S.A. y más declaraciones y convenciones contenidas en las siguientes cláusulas:-----



PRIMERA: OTORGANTES.- Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública y contratan la formación de una sociedad anónima, manifestando en forma expresa su voluntad de asociarse el señor ERIC MARCIAL BAYAS SANCHEZ y el señor ÁNGEL ESTUARDO GRANDA CEDILLO, ambos por sus propios derechos.-

SEGUNDA: DECLARACIÓN.- Las partes contratantes declaran que es su voluntad celebrar por medio de esta convención, un contrato de compañía anónima, a cuyo efecto unen sus capitales para emprender en las actividades que se mencionan más adelante.- **TERCERA: ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA.-**

ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN Y DURACIÓN.- La compañía se denomina **INMOARTIC S.A.**, tiene plazo de duración de cincuenta años.- **ARTÍCULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL.-**

La compañía puede dedicarse a las siguientes actividades: **a)** Administración de condominios, urbanizaciones, hoteles, restaurantes, bares, discotecas, supermercados y locales comerciales, centros comerciales y cualquier otro tipo de inmueble;

b) La compra, venta, importación, exportación y comercialización de insumos, maquinarias y equipos agrícolas, pecuarios, industriales, eléctricos, de seguridad, de construcción, de la rama metalmecánica, hospitalaria, de sus repuestos y accesorios; **c)** El desarrollo y explotación agrícola en todas sus fases, desde el cultivo y su cosecha o extracción hasta su comercialización, tanto interna o externa; **d)** La importación, exportación, producción, industrialización, envase, distribución y comercialización de toda clase de bebidas y productos para consumo humano, animal y vegetal; **e)** La pesca, extracción, industrialización y comercialización de productos del mar; **f)** El desarrollo y explotación ganadera en todas sus fases; **g)** La prestación de servicios de asesoría en los



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

campos jurídico, económico, contable, financiero y tributario; **h)** La prestación de servicios de telefonía y telecomunicaciones en general; **i)** Explotación, industrialización y comercialización de productos forestales, en tierras propias o de terceros, privadas o públicas; **j)** La industrialización y comercialización a nivel nacional e internacional de productos lácteos; **k)** Actuar como comisionista, intermediaria, mandataria, consignataria o franquiciada; **l)** La compra, venta, importación, exportación y comercialización de todo tipo de artefactos, equipos, artículos y suministros para el hogar, industria y la oficina; **m)** La elaboración, importación, exportación, comercialización y distribución de toda clase de insumos y productos farmacéuticos y químicos; **n)** La importación y exportación de productos e insumos para la industria alimenticia, textil y metalmecánica; **o)** La compra, venta, importación, exportación de libros, equipos de imprenta y sus repuestos, así como de su materia prima conexa; **p)** La importación y distribución de artículos de ferretería y sus accesorios para industria, oficinas y viviendas en general; **q)** El desarrollo de la floricultura en todas sus fases, incluida su comercialización; **r)** La representación legal de otras compañías cualquiera que sea su objeto social. Para cumplir con su objeto social la compañía puede ejecutar cualquier tipo de acto y celebrar cualquier clase de contrato permitido por la ley. La compañía puede formar parte de otras sociedades.- **ARTÍCULO TERCERO.- CAPITAL AUTORIZADO, IMPORTE DEL CAPITAL SUSCRITO, NÚMERO DE ACCIONES EN QUE SE DIVIDE, VALOR NOMINAL Y CLASES DE LAS MISMAS.-** El capital autorizado de la compañía es de UN MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$1,600.00). La compañía cuenta con un capital suscrito de OCHOCIENTOS



DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$100.00), dividido en ochocientas acciones de un dólar cada una, que son ordinarias y nominativas, y cada una con derecho a un voto en proporción a su valor pagado.- **ARTÍCULO CUARTO.-**

DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA.- El domicilio de la compañía es el cantón Guayaquil, provincia del Guayas, República del Ecuador.-

ARTÍCULO QUINTO.- FORMA DE ADMINISTRACIÓN Y FACULTADES DE LOS ADMINISTRADORES.- La compañía está

administrada por el Gerente General y el Presidente. El Gerente General de la sociedad dirige, como primer administrador, las actividades de la compañía y celebra a nombre de ella todo contrato por medio de los cuales se adquieren bienes, derechos y obligaciones. Además es secretario de la Junta General. El Presidente dirige al antedicho organismo y es quien subroga, con todas las facultades que el cargo confiere, al Gerente General, en caso de falta o ausencia momentánea, temporal o definitiva de éste.

A falta del Presidente, preside la Junta General el accionista que para el caso ella designe.- **ARTÍCULO SEXTO.- FORMA Y ÉPOCAS DE CONVOCAR A LA JUNTA GENERAL.-** El

Presidente de la sociedad debe convocar a Junta General en la forma indicada en el artículo doscientos treinta y seis de la Ley de Compañías. La Junta General debe ser convocada en las épocas previstas en los artículos doscientos treinta y cuatro y doscientos treinta y cinco de la misma Ley. Tratándose de convocatoria pedida a los administradores o a los comisarios, el plazo máximo para que se celebre la Junta correspondiente debe ser de treinta días contados desde la fecha en que la convocatoria se efectúe.-

ARTÍCULO SÉPTIMO.- FORMA DE DESIGNACIÓN DE LOS ADMINISTRADORES Y REPRESENTACIÓN LEGAL.- La Junta

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CA

Guayaquil, 08 de Octubre de 2013

Mediante comprobante No.-

29900518001

, el (la)Sr. (a) (ita):

ERIC MARCIAL BAYAS

Con Cédula de Identidad:

0915235907

consignó en este Banco la cantidad de:

DO NOT WRITE IN THESE SPACES 00/100

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la:

INMOARTIC S.A.

que actualmente se encuentra cumpliendo

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

1	ERIC MARCIAL BAYAS SANCHEZ	0915235907 /
2	ANGEL EDUARDO GRANDA CEDILLO	0916906480 /
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		
11		
12		
13		
14		
15		

TOTAL[illegible]

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0.25.% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

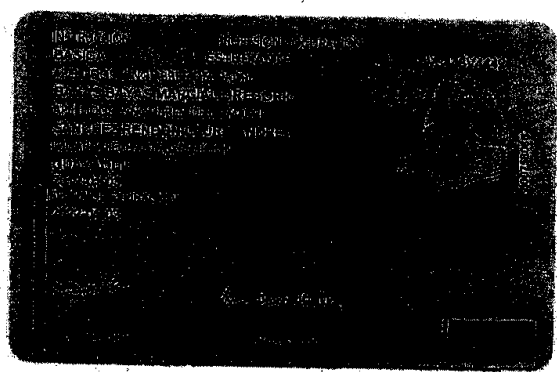
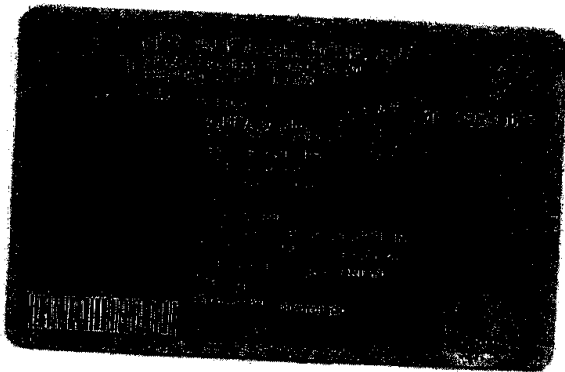
Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

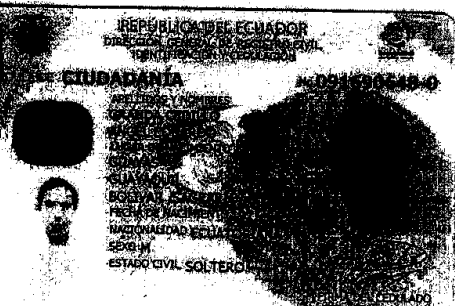
El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente
BANCO PICHINCHA C.A.

Fernando Silva
Ejecutivo de Negocios
Asesora Centro Guayaquil

FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA CENTRO





INSTRUCION

SECUNDARIA

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
GRANDA ALVARADO WALTER EMILIANO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CERDAS MENDOZA CARMEN MARIA

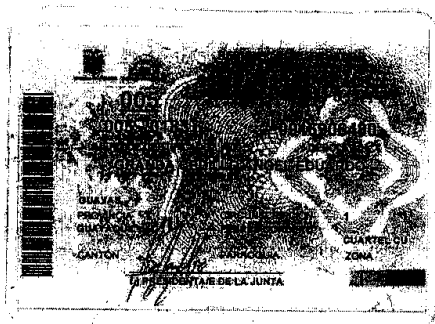
LUGAR Y FECHA DE INSCRIPCION
CORONA GUAYMAS SUCURUMA
06-07-89

FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL GOBIERNO SECCIONAL

DIRECCION REGIONAL EDUCACION - CORONILLA
CALLE EL COMERCIO # 250 P.O BOX 2100
TEL 2100 FAX 2100

NOMBRE DEL ESTUDIANTE << GRANDA EDUARDO >>





Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



General por mayoría absoluta de votos del capital pagado concurrente a la reunión, elige al Presidente y al Gerente General, quienes duran cinco años en sus cargos. El Presidente y el Gerente General son representantes legales de la compañía.

indistintamente.- **ARTÍCULO OCTAVO: NORMAS DEL REPARTO**

DE UTILIDADES.- El reparto de utilidades debe ser resuelto de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos noventa y ocho de la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO NOVENO:**

DISOLUCIÓN ANTICIPADA.- La sociedad se disolverá anticipadamente cuando así lo resuelva la Junta General de

Accionistas.- **CUARTA: SUSCRIPCIÓN DE CAPITAL.-** El capital de

la compañía de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA se lo suscribe íntegramente de la siguiente

manera: el señor **Eric Marcial Bayas Sánchez** suscribe cuatrocientas acciones de un valor nominal de un dólar cada una; y,

el señor **Ángel Eduardo Granda Cedillo** suscribe cuatrocientas acciones de un valor nominal de un dólar cada una.- **QUINTA:**

PAGO DE CAPITAL.- Se lo hace en numerario y en el veinticinco por ciento de cada acción suscrita según consta del certificado bancario de la Cuenta de Integración de Capital que se agrega a la presente escritura. El saldo se lo pagará en el plazo de dos años.-

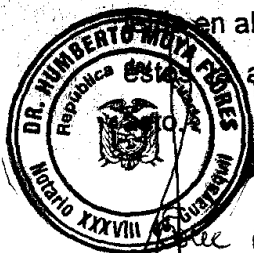
SEXTA: AUTORIZACIÓN.- Queda facultada la abogada Pamela Garay Mateo para realizar todo lo necesario para la constitución legal y definitiva de la compañía. Anteponga, inserte y agregue usted, señor Notario, todo lo de estilo y rigor que garantice la plena validez legal de esta escritura.- Firmado. (Firma ilegible) **Abogada**

Pamela Garay Mateo.- Matrícula número cero nueve-dos cero

cero seis-dos dos cinco.- HASTA AQUÍ LA MINUTA y sus

documentos habilitantes agregados, que quedan elevados a

escritura pública. Yo el Notario, doy fe que, después de haber sido
en alta voz, toda esta escritura pública, a los comparecientes,
aprueban y la suscriben conmigo, el Notario, en un solo



Eric Marcial Bayas Sanchez
ERIC MARCIAL BAYAS SANCHEZ

C.C.: 0915235907

C.V.: 003-0093

Angel Eduardo Granda Cedillo
ANGEL EDUARDO GRANDA CEDILLO

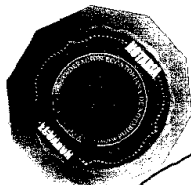
C.C.: 0916906480

C.V.: 005-0183

[Signature]
EL NOTARIO
DR. HUMBERTO MOYA FLORES

SE OTORGO ANTE **MI** Y CONSTA DEBIDAMENTE
REGISTRADA EN EL ARCHIVO A **MI** CARGO, EN **FE**
DE ELLO CONFIERO ESTE **CUARTO**
TESTIMONIO EN **CINCO** FOJAS UTILES QUE SELLO,
RUBRICO Y FIRMO.

GUAYAQUIL, 16 DE OCTUBRE DE 2013



[Signature]
DR. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

RAZÓN:

CERTIFICO QUE EN ESTA FECHA HE CUMPLIDO CON LO QUE DISPONE
EL ARTÍCULO SEGUNDO DE LA RESOLUCIÓN NO.
SC.IJ.DJC.G.13.0006171 DICTADA POR EL ABOGADO MARIO BARBERÁN
VERA, ESPECIALISTA JURÍDICO SUPERVISOR DE LA INTENDENCIA DE
COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL, DE FECHA 23 DE OCTUBRE DE 2013,
RAZÓN QUE HA QUEDADO ANOTADA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE
LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
INMOARTIC S.A., LA MISMA QUE FUE OTORGADA EN ESTA NOTARIA EL
16 DE OCTUBRE DE 2013.

GUAYAQUIL, 23 DE OCTUBRE DE 2013

EL NOTARIO

DR. HUMBERTO MOYA FLORES



Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 48.702
FECHA DE REPERTORIO: 23/oct/2013
HORA DE REPERTORIO: 15:45

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veintitres de Octubre del dos mil trece en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.13.0006171, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Especialista Jurídico Supervisor, AB. MARIO BARBERAN VERA, el 23 de octubre del 2013, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: INMOARTIC S.A., de fojas 144.708 a 144.722, Registro Registro Mercantil número 18.770.

ORDEN: 48702



Ab. Nuria Butiñá M.
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL(E)

Guayaquil, 28 de octubre de 2013

REVISADO POR:

Nº 0674153

IMP. KCM. 00



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.SG.CAU.G.13. 0029018

Guayaquil, -4 NOV 2013

Señor Gerente
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad.-

Señor Gerente:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **INMOARTIC S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,


Ab. José Luis Chevasco Escobar
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

 JLCE/evm